

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACION ARACATACA OBRAS POR IMPUESTOS 2023
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACION ARACATACA OBRAS POR IMPUESTOS 2023 atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8. "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 003 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA"**, procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
5	02/10/2023 05/10/2023*	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S
3	04/10/2023	Correo electrónico	ags Asesores Gerenciales y Auditores en Salud.
2	04/10/2023	Correo electrónico	arg CONSULTORES & SERVICIOS
13	04/10/2023*	Correo electrónico	INGEPLAN.CO S.A.S BIC

Observaciones extemporáneas*

• **OBSERVACIÓN 1: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

"1. Es necesario modificar la minuta del contrato (Anexo 14. Minuta Cto INT Dotación) debido a que la cláusula XVIII. Cláusula Penal a que hace efectiva la garantía en la cláusula penal, no es viable por tratarse de una entidad Particular; solo ante entidades Estatales se ampara las multas y cláusulas penales, por lo anterior se solicita excluir de los términos de referencia en especial de su anexo 14."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

La cláusula penal se encuentra pactada en atención a la libertad de configuración contractual de la FIDUPREVISORA, considera pertinente la fiduciaria la protección de los recursos del Patrimonio Autónomo que dan origen a la presente licitación.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• OBSERVACIÓN 2: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S

“2. 6.3.11 EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción que deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: • “Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC. Se solicita incluir Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional; dado que dentro del mismo proceso a ejecutar un porcentaje significativo a realizar en interventoría es de dotación de mobiliario tal y como se muestra en el anexo técnico y en especial dentro de la cadena de valor a tener en cuenta.

12. CADENA DE VALOR

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	VALOR
Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de	Aumentar la disposición de mobiliario escolar, computadores y otros elementos TIC en las instituciones educativas del	Dotación de mobiliario (escolar, comedor, administrativo y mantenimiento)	\$ 3.948.022.574
		Equipos de computo	\$ 15.125.665.736
		Dotación de otros elementos TIC	\$ 1.022.172.159
		Formación diplomado docentes	\$ 550.881.497
		interventoría	\$ 694.716.587

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se informa que no se acepta, toda vez que el 81% del presupuesto del proyecto corresponde a bienes y/o servicios TIC, en este sentido, la experiencia de los oferentes debe estar alineada a este componente. De manera adicional, se aclara al observante que el componente de mobiliario institucional ya se encuentra contemplado en el numeral 6.3.1 Experiencia Mínima de los TDR:

“Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos”.
- “Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional”.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 3: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

*“ 3. 7.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS) La experiencia adicional se evaluará con hasta cuarenta (40) puntos, lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de contratos iniciados, ejecutados directamente y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso. El contrato aportado debe ser adicional a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes. El contrato adicional deberá acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios, así mismo, iniciados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección. **Se solicita ampliar a diez (10) años***

*Un contrato adicional igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV para el presente proceso de selección, acreditado en interventoría y/o supervisión de contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC. **Se solicita incluir Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional, basados en el misma solicitud remitida en el numeral 2 de las observaciones.”***

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se informa que no se acepta, toda vez que el 81% del presupuesto del proyecto corresponde a bienes y/o servicios TIC, en este sentido, la experiencia de los oferentes debe estar alineada a este componente. De igual manera, no se acepta la ampliación del tiempo de validación de la experiencia a más de cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 4: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

“4. 7.1.1.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)

*Director de interventoría. Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos. **Se solicita incluir la DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS como posgrado afín.”***

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta la ampliación del perfil en el numeral 7.1.1.2 *Experiencia y formación específica adicional del equipo de trabajo*, permitiendo la inclusión del posgrado Dirección y gestión de proyectos; modificación que se verán reflejada en los Términos de Referencia Definitivos. Así mismo, se informa que el posgrado Dirección y gestión de proyectos perfil se encuentra contemplado en el Anexo No. 7.2. Listado de

Pregrados y Posgrados, la cual será publicada para su debida consulta junto a los Términos de Referencia Definitivos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN 5: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S**

“6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC, adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias. SE SOLICITA INCLUIR A LA ENTIDAD LA EXPERIENCIA DE MOBILIARIO, MENAJE Y COCINA DADO QUE CERCA DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO según el documento técnico, INCIDE AL MOMENTO DE REALIZAR LA INTERVENTORÍA, por lo que se sugiere, **Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC Y/O MOBILIARIO.**

Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos”.
- “Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional.

2. Para el director de interventoría, se solicita aclarar el anexo 7.2 dado que el listado es claro para un gerente de interventoría y no un director de interventoría

PERSONAL CLAVE CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

2.1. Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos. SE SOLICITA INCLUIR LA DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS, carrera afín a la solicitada según el SNIES dado que comparten el NBC”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se acepta parcialmente. Toda vez que el proyecto presupuestalmente posee un componente mayoritario asociado a bienes y/o servicios TIC, por lo que exige mayor experiencia en este sentido. De manera adicional, se aclara al observante que el componente de mobiliario institucional ya se encuentra contemplado en el numeral 6.3.1 *Experiencia Mínima* de los TDR, por lo que el cambio en el objeto principal no es procedente:

“Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos”.
- **“Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional”.**

Por otro lado, el Anexo 7.2. Listado de Pregrados y Postgrados, será publicado para su debida consulta, es de aclarar, que este documento posee dos hojas, una llamada “Posgrados Gerente Interventoría” y otra “Pregrados”; donde la primera contiene la lista de todos los posgrados solicitados a los perfiles que mencionan el respectivo anexo. En este sentido, se procederá a realizar el cargue del Anexo 7.2 ajustando el nombre de la hoja Gerente Interventoría, por Director Interventoría.

Por último, se informa que se acepta la ampliación del perfil en el numeral 7.1.1.2 *Experiencia y formación específica adicional del equipo de trabajo*, permitiendo la inclusión del posgrado Dirección y gestión de proyectos; modificación que se verán reflejada en los Términos de Referencia Definitivos. Así mismo, se informa que el posgrado Dirección y gestión de proyectos perfil se encuentra contemplado en el Anexo No. 7.2. Listado de Pregrados y Posgrados.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 1: ags Asesores Gerenciales y Auditores en Salud**

“1. De acuerdo con el numeral 6.3.1 Experiencia mínima, el requisito solicitado por la entidad es el siguiente:

“... mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción que deberá tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a:

interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC...”

Solicitamos a la entidad nos indique si la interpretación correcta al requisito es el siguiente:

Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de:	Opción 1: dotación para bienes
	Opción 2: servicios TIC

Entiéndase que las opciones requeridas contemplan dos componentes opcionales para la acreditación del cumplimiento, donde la primera se aceptarán bien sea interventoría o supervisión ambas integrales, en contratos orientados en la dotación de bienes y como segunda opción igualmente bien sea interventoría o supervisión ambas integrales en contratos de servicios TIC. ¿Es correcta nuestra apreciación?”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se aclara al observante que la interpretación realizada es parcialmente correcta. En este sentido, podrá suministrar experiencia en Interventoría integral o supervisión integral de dotación de bienes TIC, servicios TIC o ambas, ya sea en contratos orientados como primera opción a dotación de bienes TIC; como segunda opción con contratos de servicios TIC o como tercera opción por medio de contratos que tengan los dos componentes.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

● **OBSERVACIÓN 2: ags Asesores Gerenciales y Auditores en Salud**

“2. De acuerdo con el requerimiento adicional para la experiencia mínima, textualmente en el pliego de condiciones:

Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance:

*“**interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos**”.*

*“**interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional**”.*

Solicitamos a la entidad, sea aclarado si para el cumplimiento del requisito en mención será válida la acreditación de alguna de las dos opciones dadas.

Es decir que en cualquiera de los contratos mínimos aportados alguno deberá contar no solo con el componente de:

**interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de dotación para bienes*

O

**interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de servicios TIC*

Sino que deberá demostrar inmersamente que contenga bien sea:

interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos.

O

interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se aclara al observante que la condición establece que entre la cantidad aportada se cumpla con el suministro de experiencia en:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC”.

Y que adicionalmente, suministre como mínimo un contrato que tenga como objeto o contenga dentro de su alcance:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos”.
- Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional”.

En este sentido, no es necesario demostrar de manera simultánea dentro de un mismo contrato las dos condiciones, es posible realizar su acreditación por medio de varios contratos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ N O _X_

- **OBSERVACIÓN 3: ags Asesores Gerenciales y Auditores en Salud**

“3. Adicionalmente en la nota 8 donde la entidad se encuentra limitando la naturaleza de proponente plural, esto dado a que una de las finalidades de dichas figuras plurales, es el apalancamiento de cada uno de los componentes solicitados en el pliego de condiciones por la misma.

Solicitamos amablemente a la entidad sea suprimida la nota, situación que sesga la participación, aceptando así que la experiencia para figuras plurales pueda ser acreditada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, dado que, para el presente proceso, se requiere que la totalidad de los integrantes de las figuras asociativas acrediten la experiencia mínima habilitante; por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 1: arg CONSULTORES & SERVICIOS**

“1.En el numeral 2.8 Cronograma en la actividad: “Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables”, se menciona como fecha máxima de envío por correo electrónico, pero no la hora.

Se solicita:

Incluir la hora máxima del envío de las observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acoge la observación y se informa que el plazo será hasta las 6:00 PM.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 2: arg CONSULTORES & SERVICIOS**

“2.En el numeral 6.3.1 Experiencia Mínima Requerida: Proyectos Dotación TIC, se tiene como exigencia:” Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance interventoría y/o supervisión de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos” (subrayado fuera de texto).

Se solicita:

Que la experiencia requerida de proyectos educativos se haya ejecutado en instituciones educativas oficiales y esté enfocada a proyectos TIC; en concordancia con el objeto contractual “ REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta, toda vez que se busca garantizar pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 2: arg CONSULTORES & SERVICIOS**

“3.Igualmente, en la Nota 3 y Nota 4 del numeral 6.3.1 (página 58) se menciona:

“Nota 3: Entendiéndose por dotación TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que tiene como objetivo incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.”

“Nota 4: Entendiéndose por proyectos educativos como los proyectos que se desarrollan en ambientes educativos (instituciones educativas) y que apuntan al mejoramiento de las capacidades de docentes, directivos docentes o estudiantes de instituciones educativas”.

Se solicita:

Aclarar y modificar de la siguiente manera:

Nota 3: Se entiende por dotación TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que tiene como objetivo incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y facilitan el desarrollo de múltiples actividades, en instituciones.

Nota 4: Se solicita se aclare la experiencia educativas en proyectos educativos así: Entendiéndose por proyectos educativos como los proyectos que se desarrollan en ambientes educativos (instituciones educativas) y que apuntan al mejoramiento de las capacidades de docentes, directivos docentes o estudiantes de instituciones educativas. La experiencia requerida en proyectos educativos debe haberse ejecutado en instituciones educativas oficiales y debe estar enfocada a proyectos TIC.

La anterior solicitud se hace debido a que en los procesos OXI se viene haciendo la precisión sobre estos conceptos para mayor claridad.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta, con relación a la Nota 3 y Nota 4 en consideración que se limita el requerimiento y se busca la pluralidad de oferente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 1: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 1: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida

1.1. En los términos de referencia, dentro de los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida, indica lo siguiente:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC, adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Nota: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica, Jurídica y ambiental. Se debe acreditar por lo menos dos componentes de los cinco enunciados anteriormente por cada uno de los contratos aportados.

Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con dos de los cinco ítems relacionados anteriormente.

Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos”.
- “Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional”.

Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al cien por ciento (100%) el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

De los requisitos de experiencia, entendemos que la experiencia en “Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de mobiliario institucional” y en “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos” debe ir incluida dentro de uno o varios contratos que se presenten con el requisito de “Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC”, es decir, que al menos un contrato tenga ambos requisitos de manera simultánea. Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad aceptar que se puedan demostrar ambos requisitos en contratos distintos, sin tener que ser de manera simultánea dentro de un mismo contrato, sin perjuicio de demostrar ambos requisitos indicados dentro de los términos de referencia.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se aclara al observante que no es necesario demostrar de manera simultánea dentro de un mismo contrato la condición de “Interventoría integral y/o supervisión integral de dotación de bienes y/o servicios TIC” y la solicitada para “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos o “Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional”

Como se menciona en los términos de referencia, tan solo es necesario demostrar entre la cantidad total aportada uno que cumpla con el alcance mencionado:

“Al menos uno de los contratos aportados, deberá tener como objeto o contener dentro de su alcance:

- “Interventoría integral y/o supervisión integral de contratos de formación docente en TIC o proyectos educativos.

- *Interventoría y/o supervisión de dotación de mobiliario institucional*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 2: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 2: *De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida Teniendo en cuenta que de los requisitos se admiten contratos de dotación para bienes y/ servicios TIC, que en forma aclaratoria se hace la siguiente indicación, la cual da claridad solamente de lo que se debe entender por dotación para bienes TIC al indicar que se trata de elementos físicos:*

Nota 5: Entendiéndose por dotación TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que tiene como objetivo incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Que, dentro de las actividades indicadas en el anexo técnico, se contemplan metodologías de formación en competencias TIC para el desarrollo profesional docente, las cuales implican un módulo de competencia de gestión con el fin de tener la capacidad para utilizar las TIC en la planeación, organización, administración y evaluación de manera efectiva de los procesos educativos; tanto a nivel de prácticas pedagógicas como de desarrollo institucional.

Y que abarcando una definición general de los servicios TIC, son una categoría amplia de servicios que involucran el uso de tecnologías de la información y la comunicación para gestionar, procesar y transmitir datos e información, entendemos que serán válidos los contratos que dentro de su objeto, descripción, alcance, actividades u obligaciones contemple la interventoría integral y/o supervisión integral de servicios que permitan el desarrollo y uso de las TIC, tales como:

- *Desarrollo de software: creación de aplicaciones y programas informáticos personalizados para satisfacer las necesidades de una empresa o individuo.*
- *Servicios de redes y comunicaciones: instalación, configuración y mantenimiento de redes de computadoras y sistemas de comunicación, incluyendo servicios de voz y datos.*
- *Servicios de soporte técnico: asistencia y resolución de problemas relacionados con hardware y software.*
- *Servicios de hosting y alojamiento web: ofrecimiento de espacio en servidores para alojar sitios web y aplicaciones en línea.*
- *Servicios de seguridad informática: protección de sistemas y datos contra amenazas cibernéticas, incluyendo la detección y prevención de ataques informáticos.*
- *Servicios de análisis de datos: ayuda a las organizaciones a recopilar, analizar y utilizar datos para tomar decisiones informadas.*

- Servicios de desarrollo web: diseño y creación de sitios web y aplicaciones web.
- Servicios de gestión de proyectos de tecnología: coordinación y supervisión de proyectos relacionados con tecnología, desde la planificación hasta la implementación.
- Servicios de formación en tecnología: capacitación y educación en el uso de herramientas y tecnologías específicas.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento referente a los contratos que pueden cumplir con el requisito indicado en el numeral (b) de contratos de dotación para servicios TIC, toda vez que no se hace una claridad sobre que tipos de servicios TIC son válidos para la acreditación de la experiencia mínima.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Para efectos de homogenizar el entendimiento sobre el alcance de los contratos de experiencia mínima y experiencia adicional requerida que deberán acreditar los proponentes en el proceso, a continuación, se establecen las definiciones que serán parte integral de los TDR definitivos, sobre servicios de TI según Axelos de ITIL, así:

“Nota 4: Entendiéndose por Servicio de TI como un servicio proporcionado por un proveedor de servicios de TI, que se compone de una combinación de tecnología de información, personas y procesos. Los servicios de TI de cara-al-cliente dan soporte directo a los procesos del negocio de uno o más clientes y sus objetivos de niveles de servicio deben definirse en un acuerdo de nivel de servicio. Otros servicios de TI, llamados servicios de soporte, no son utilizados directamente por el negocio, pero el proveedor de servicios los requiere para entregar los servicios de cara-al-cliente.

Nota 5: No serán válidos contratos de interventoría/supervisión de diseño de servicio, ni de transición de servicio, ni de estrategia de servicio.

Nota 6: No serán válidos contratos de interventoría/supervisión a fábricas de software o desarrollo de software.”

De acuerdo con las definiciones anteriores, para el Ministerio, los Servicios TI se refiere a actividades relacionadas con la Fase de “Operación del Servicio” en términos de ITIL. Por lo tanto, las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia en Interventoría o Supervisión deben mostrar claramente que se realizaron actividades de Supervisión Técnica o Interventoría técnica sobre objetos y/o actividades relacionadas con Servicios TI en términos de ITIL.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 3: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 3: De los requisitos para acreditar la experiencia mínima requerida y criterios diferenciales

Dado que dentro de los criterios de evaluación se indican los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	
Experiencia adicional	Experiencia específica adicional del proponente	40	60
	Experiencia y formación específica adicional del equipo de trabajo.	20	
Oferta económica		20	
Promoción a la industria local		10	
Equipo técnico adicional al mínimo requerido, sin costo adicional		5	
Técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables		5	
TOTAL		100	

Presentamos respetuosamente a la entidad las siguientes solicitudes:

4.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.14.):

“De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total, de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán **estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales** de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes”.

Y lo dispuesto en Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó algunos artículos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.18.):

“Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.”

Por lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de promover la participación de las empresas en condición emprendimiento y empresas de mujeres y de Mipyme, solicitamos respetuosamente a la entidad, otorgar los puntajes adicionales por criterios de emprendimiento y empresas de mujeres y por Mipyme.

4.2. En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aplicar los requisitos diferenciales por criterios de emprendimiento y empresas de mujeres y por Mipyme respecto al número de contratos a aportar, así las cosas, el oferente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o Mipyme, podrá aportar un número de contratos superior al que aportaría el oferente que no acredite dicha condición.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso de selección. Es importante aclarar que el régimen jurídico aplicable a la Licitación Privada Abierta no contempla los términos de la Ley 80 artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 4: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 4: De las reglas para la acreditación de la experiencia

Dentro de los términos de referencia, respecto a las reglas para la acreditación de la experiencia, se indican las siguientes alternativas:

6.3.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia específica del proponente deberá acreditarse, mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación, de los contratos aportados en la que conste:

- a) Objeto, alcance u obligaciones
- b) Nombre del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Identificación del contrato.
- e) Fecha de iniciación de actividades.
- f) Fecha de terminación.
- g) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- h) Fecha de la certificación.
- i) Valor del contrato y valor ejecutado.
- j) Recibo a satisfacción del objeto contractual.
- k) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
- l) **Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.**

Alternativa B. El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

No obstante, el Patrimonio Autónomo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el Proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el Proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Teniendo en cuenta que dentro de la alternativa A se indican unos literales que deben demostrarse dentro de las certificaciones de cada contrato,

- a) Objeto, alcance u obligaciones
- b) Nombre del contratante.
- c) Nombre del contratista.
- d) Identificación del contrato.
- e) Fecha de iniciación de actividades.
- f) Fecha de terminación.
- g) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales
- h) Fecha de la certificación.
- i) Valor del contrato y valor ejecutado.
- j) Recibo a satisfacción del objeto contractual.
- k) Deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.
- l) Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.

Y que dentro de la alternativa B no se indican estos literales, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si estos literales deben indicarse igualmente dentro de los soportes válidos para la alternativa B.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con su observación, se aclara al observante que acorde al numeral 6.3.3 Reglas para la acreditación de la experiencia, se debe cumplir con una de las dos alternativas para validar la experiencia solicitada. Por tanto, los literales contenidos en la alternativa A, son requisitos únicamente para ella.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 5: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 5: De las reglas para la acreditación de la experiencia

En línea con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar si para la acreditación de la experiencia mínima, en caso de presentarse de acuerdo con los requerimientos de la alternativa B no es necesario adjuntar la certificación del contrato, toda vez que la alternativa B indica:

- contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final.

Lo anterior, en vista de la nota aclaratoria No.10 la cual indica:

Nota 10: El proponente, como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, podrá adjuntar copia de los contratos o acta de liquidación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo.

Por lo cual, no es claro si deben presentarse principalmente las certificaciones, y de manera adicional los contratos o acta de liquidación como soportes anexos, o por el contrario, según la alternativa B que se expone dentro de las reglas para la acreditación de la experiencia,

basta con presentar contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se aclara al observante que acorde al numeral 6.3.3 Reglas para la acreditación de la experiencia, se estipula un orden de prevalencia al momento de realizar la validación de los documentos allegados:

“En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Registro Único de Proponentes - RUP, si aplica.
- Acta de liquidación de contrato de interventoría.
- Certificación de experiencia del contrato de interventoría.
- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo de contrato de interventoría.
- Acta de Terminación de contrato de interventoría.
- Acta Final de contrato de interventoría.
- Acta de inicio o la Orden de Inicio de contrato de interventoría.
- Contrato de interventoría.”

Así mismo, se aclara que por medio de la alternativa B, es posible remitir la documentación suficiente que permita validar la información de la experiencia mínima, los Términos de Referencia establece:

“Alternativa B. El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

● OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 6: INGEPLAN.CO S.A.S BIC

“Observación No. 6: De las reglas para la acreditación de la experiencia

Dentro de los requisitos de la alternativa A, se indica que dentro de los soportes se deberá incluir lo siguiente:

- l) Porcentaje, valor, e ítems del componente de interventoría de infraestructura.

Teniendo en cuenta que no es común que dentro de las certificaciones y/o actas de liquidación, terminación o recibo de las interventorías se discriminen las obras intervenidas, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar actas de liquidación, terminación o recibo del contrato de obra principal objeto de la interventoría que se pretenda acreditar, como soporte adicional para demostrar este tipo de requisitos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que el literal por el cual consulta no corresponde al proceso LPA 003 DE 2023 “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, MAGDALENA”, sin embargo, se precisa que en caso de no disponer de los documentos acorde a lo requerido en la alternativa A, también es posible acreditar la experiencia por medio de la alternativa B, la cual permite allegar la documentación suficiente que permita realizar la validación de la información para validar la experiencia mínima:

“Alternativa B. El proponente podrá anexar el contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista, así mismo, podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 7: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 7: De la acreditación de la experiencia

En los términos de referencia, respecto a la acreditación de la experiencia, se indica lo siguiente:

6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la validación de los contratos presentados por el oferente para la acreditación de la experiencia se deben aportar: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP) **de manera opcional**, (ii) el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 6.3.3.- Reglas para la acreditación de la experiencia requerida de los TDR.

En caso de la presentación del RUP, serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los TDR.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) proporcionado por el oferente, el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta

Teniendo en cuenta que la presentación del RUP es opcional, entendemos que al acreditar la experiencia con el Anexo No.6, y alguno de los documentos válidos señalados dentro de los TDR, sin presentar el RUP, los contratos serán evaluados con la verificación dentro de los documentos aportados mencionados anteriormente y no incurrirá en ninguna causal de rechazo la no presentación del RUP, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El Registro único de proponentes no es obligatorio en la presente Licitación Privada Abierta, por lo tanto, solo se revisará en caso tal sea aportado por el oferente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 8: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 8: Del abono de la propuesta

Teniendo en cuenta que dentro de los términos de referencia se indican los títulos necesarios que puede tener el representante legal del proponente, o el título que puede tener el profesional que avale la propuesta, se indican los siguientes:

6.1.15 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el representante legal o apoderado de los destinatarios del proceso licitatorio no posee título necesario para abonar la oferta, esta deberá ser avalada por un diseñador industrial, ingeniero industrial, o, arquitecto, o profesiones afines con núcleo básico del conocimiento: Administrador de empresas o cualquier título del perfil del Director de la interventoría y afines de acuerdo con el SNIES para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente para ello, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar

De lo anterior, entendemos que un profesional en ingeniería civil puede avalar la propuesta, toda vez que un profesional en ingeniería civil es del perfil de un Director de interventoría y afines, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación, se aclara al observante que el perfil estipulado para el Director de la Interventoría se encuentra detallado y especificado en el Anexo No.7 Personal Mínimo Requerido y en el Anexo No. 7.2. (Listado De Pregrados Y Postgrados), el cual será publicado para su validación. Es importante mencionar que este anexo no incluye el pregrado en ingeniería civil, por lo que no es procedente la solicitud efectuada.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 9: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 9: De los criterios de evaluación - Experiencia adicional del equipo de trabajo

En los términos de referencia respecto a la experiencia adicional del equipo de trabajo se indica lo siguiente:

PERSONAL CLAVE	CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (*)	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
Director de Interventoría	Certificación vigente en PMP (Project Management Professional Project) por el PMI (Project Management Institute). ○ Posgrado Universitario en Gerencia de Proyectos o en Gestión de Proyectos o en Administración de Proyectos ○ Certificado vigente en Scrum Master	10	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
	Por un (1) año de experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará diez (10) puntos.	10	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
TOTAL PUNTOS POSIBLES		20	

Para otorgar el puntaje basta con presentar el **Anexo 11a**. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable). La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si con la presentación de la propuesta se deben presentar los soportes y hoja de vida de el director de interventoría, o por el contrario sólo se debe presentar el anexo No.11a con el ofrecimiento.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación realizada, se aclara al observante que es necesario contar con los soportes correspondientes a formación y experiencia específica adicional, acorde a lo establecido en el numeral “7.1.1.2 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 PUNTOS)” en sus notas:

*“Nota 1: En el evento en que un proponente acredite el Anexo No. 11a, este deberá allegar junto con su propuesta **los soportes correspondientes al perfil: Director de interventoría.**”*

*Nota 3: Si el oferente no adjunta el Anexo No. 11a (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable) debidamente diligenciado, **y no allega los soportes correspondientes para verificar la información del perfil que otorga puntaje adicional, obtendrá cero (0) puntos por este criterio.**”*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 10: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 10: De los criterios de evaluación - Experiencia adicional del proponente

Dentro de los términos de referencia se indica lo siguiente:

7.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

La experiencia adicional se evaluará con hasta cuarenta (40) puntos, lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de contratos iniciados, ejecutados directamente y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato aportado debe ser adicional a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes. El contrato adicional deberá acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios, así mismo, iniciados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Un contrato adicional igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV para el presente proceso de selección, acreditado en interventoría y/o supervisión de **contratos de dotación para bienes y/o servicios TIC.**

Nota 1: No será válido que el contrato de interventoría/supervisión aportado, **no esté relacionado** con el objeto o alcance del proyecto a intervenir.

Nota 2: No serán válidos contratos de interventoría/supervisión a fábricas de software o desarrollo de software.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar de que manera se hará la verificación de que el contrato aportado como experiencia adicional del proponente se encuentra relacionado con el objeto o alcance del proyecto a intervenir, toda vez que no se puede dejar a interpretación de los oferentes y exista una ambigüedad en ello.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De acuerdo con la observación presentada, se aclara que el objeto o alcance del proyecto está determinado por las diferentes notas de definición establecidas en el numeral “6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA”:

“Nota 2: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica, jurídica y ambiental. Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con dos de los cinco ítems relacionados anteriormente.

Nota 3: Entendiéndose por dotación TIC todos los elementos físicos de carácter tecnológico que tiene como objetivo incrementar los niveles de uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y facilitan el desarrollo de múltiples actividades.

Nota 4: Entendiéndose por proyectos educativos como los proyectos que se desarrollan en ambientes educativos (instituciones educativas) y que apuntan al mejoramiento de las capacidades de docentes, directivos docentes o estudiantes de instituciones educativas.”

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 11: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 11: De los criterios de evaluación - Experiencia adicional del proponente En línea con lo anterior, respecto a la Nota No.2, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar contratos de interventoría/supervisión que incluya implementación o suministro de software con el fin de brindar un servicio TIC, toda vez que cumple dentro de lo que se puede entender sobre dotación de servicios TIC.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 12: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 1: De las reglas para la acreditación de la experiencia Dentro de los términos de referencia, respecto a las reglas para la acreditación de la experiencia, se indica lo siguiente:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que la Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad validar la fecha de suscripción del contrato como la fecha de iniciación, toda vez que en los casos donde la fecha de suscripción sea la misma que la fecha de iniciación, las entidades, dentro de las certificaciones, indican la fecha de suscripción, más no indica fecha e iniciación y suscripción de manera simultánea.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación toda vez que la fecha de iniciación y la fecha de suscripción son dos fechas naturalmente diferentes, sin embargo, para cada caso se podrá demostrar la concurrencia de estas en una misma fecha, para lo cual el observante tendrá la carga de la prueba.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO X

• **OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA 13: INGEPLAN.CO S.A.S BIC**

“Observación No. 2: De los criterios de evaluación – experiencia adicional del proponente

Dentro de los términos de referencia, respecto a la experiencia adicional del proponente se indica lo siguiente:

7.1.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 PUNTOS)

La experiencia adicional se evaluará con hasta cuarenta (40) puntos, lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de contratos iniciados, ejecutados directamente y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato aportado debe ser adicional a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes. El contrato adicional deberá acreditar una ejecución superior o igual a cuatro (4) meses y dentro de su objeto o alcance o actividades se debe evidenciar claramente los siguientes criterios, así mismo, iniciados, ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que dentro de los términos de referencia se indica que sólo se aceptan contratos ejecutados y terminados en los últimos cinco (5) años, solicitamos respetuosamente a la entidad y en principio de la pluralidad, aceptar contratos ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección, toda vez que el tiempo estipulado de cinco (5) años limita la participación de los oferentes al presente proceso de contratación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

No se acepta la ampliación del tiempo de validación de la experiencia a más de cinco (5) años desde la fecha de apertura del presente proceso de selección.

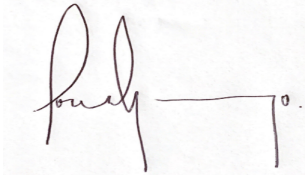


MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

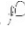
El presente documento es expedido y publicado a los diez (10) días del mes octubre de 2023.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023**

Firma,	
--------	--

	Firma, 
Nombre:	Nombre: Andrea Fernández Saez
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023
	
Firma,	
Nombre: Marco Annicchiarico	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR RIOSUCIO - CHOCÓ OXI 2023	

Revisó y aprobó: María Lucía Franco Ensuncho – Coordinador técnico Obras por Impuestos 

Revisó y aprobó: – Jose Alberto Pumarejo Medina-Coordinador Jurídico Obras por Impuestos 